

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2025-00039-00
ACCIONANTE:	INGRID VANESSA QUEVEDO GÓMEZ
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.
Acción:	TUTELA
Auto admite acción de tutela.	

La señora **Ingrid Vanessa Quevedo Gómez**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición, igualdad y al trabajo.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

Ahora, el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por la señora **Ingrid Vanessa Quevedo Gómez** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Coordinadora General del Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 –Superintendencias de la Administración Pública Nacional de la Universidad Libre**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que

motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que reposen en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los encargados de los procesos de selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional **y a la Coordinadora General del Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 –Superintendencias de la Administración Pública Nacional de la Universidad Libre**, o a quienes hagan sus veces, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informen y/o alleguen:

- Copia digital, íntegra y organizada de los documentos y actos administrativos concernientes a los procesos de selección No. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, incluyendo el Acuerdo de la respectiva convocatoria junto con sus anexos.
- Remitan todos los actos administrativos que rigen o regulan el Proceso de Selección No. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, **en especial** para el cargo *“Profesional Especializado Grado 19 –código 2028- OPEC No. 198985”*.
- Remitan copia de todos los documentos que presentó la señora Ingrid Vanessa Quevedo Gómez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.050.697 de Bogotá, al momento de su inscripción en la plataforma SIMO para el cargo *“Profesional Especializado Grado 19 –código 2028- OPEC No. 198985”*, en especial los relativos a la verificación de antecedentes -educación formal y no formal-.
- Explique las razones contenidas en la OPEC No. 198985, por las cuales a la señora Ingrid Vanessa Quevedo Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.050.697 de Bogotá, no le fueron tenidos en cuenta los estudios aportados.

- Aporten copia de la reclamación presentada por la hoy accionante contra la calificación de antecedentes y la decisión proferida respecto de la misma.
- Certifiquen si la Maestría en Planificación Territorial y Gestión Ambiental de la Universidad de Barcelona ha sido tenida en cuenta como válida dentro del mismo proceso de la Superintendencia de Servicios Públicos, Dirección Técnica de Aseo a otros participantes, en caso afirmativo explique las razones.

CUARTO: Requierase al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación allegue copia del manual específico de funciones y competencias para el cargo de “*Profesional Especializado Grado 19 – código 2028- OPEC No. 198985*”.

QUINTO: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a los demás participantes del proceso de selección No. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, OPEC No. 198985, correspondiente al cargo denominado Profesional Especializado Grado 19 –código 2028-; para tal efecto, se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Coordinadora General del Procesos de Selección No. 2502 al 2508 –Superintendencias de la Administración Pública Nacional de la Universidad Libre**, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por la accionante para que dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación los participantes en dicho concurso puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.

QUINTO: REQUIÉRASE al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Libre, a fin de que suministren la dirección de correo electrónico personal institucional de los encargados del presente asunto y posiblemente de dar cumplimiento a la sentencia de tutela, lo que deberán hacer dentro del término de traslado de la acción de tutela.

SEXTO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese esta providencia mediante correo electrónico a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DCV

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38634f0da9c3e76234ce5d34008150bfcd3546349e85bf8a4b23c833703cb1a**
Documento generado en 10/02/2025 12:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>